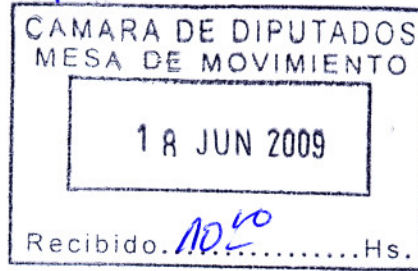


Expte. N° 22437 - P.E.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo



MENSAJE N° 3613
SANTA FE, 18 JUN 2009

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el que se dispone la adhesión de la Provincia a las disposiciones Decreto N° 1.285, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 2 de octubre de 2007, sobre Sistema de Seguridad Bancaria.

El Decreto al cual se dispone la adhesión establece que las entidades financieras, de transporte y/o de atesoramiento de valores, las empresas remesadoras de fondos, así como los locales que se dedican al cobro de impuestos y/o servicios, cualquiera sea el lugar y la modalidad operativa a la que ajusten su cometido, deberán satisfacer los requisitos mínimos de seguridad que determine el Poder Ejecutivo Nacional, en todos los ámbitos en que desarrollen su actividad, aun cuando se trate de locales habilitados con fines ajenos a ella, como así también en los vehículos destinados a tales fines.

La adhesión que se propone tiene como objetivo poner en ejecución en el ámbito provincial las medidas dispuestas en el marco de las reuniones de la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria.

Las medidas mencionadas en el párrafo anterior hacen a la seguridad en el exterior de las entidades bancarias y se acordó:

Garantizar a la totalidad de entidades bancarias y financieras, el libre estacionamiento y tránsito de los camiones de caudales, clearing bancario, ambulancias, bomberos y policía, en el espacio de edificación que ocupe, el frente de las mismas, o el perímetro que comprendan en caso de tratarse de esquinas, como así también que se eliminen los aranceles que hoy en día algunos municipios cobran por ello.

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Procurar liberar las aceras de los bancos, de todo tipo de comercio entendiéndose por ello, quioscos de diarios y revistas, puestos de flores o vendedores ambulantes, procediéndose a su reubicación como así también las paradas de transporte público de pasajeros

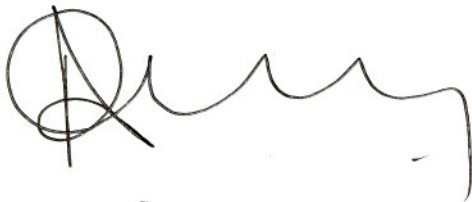
Estas medidas son necesarias para facilitar y acortar las distancias que debe recorrer el personal de los camiones de traslado de valores, y a su vez tratar de evitar o neutralizar las acciones predelictuales de inteligencia que efectúa el accionar delictivo.

A la vez se invita a la municipalidades y comunas a adherirse a la presente Ley.

Se acompaña expediente N° 00201-0126023-9 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

Imprenta Oficial - Santa Fe



DANIEL CUENCA
MINISTRO DE SEGURIDAD



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Adhierese la Provincia de Santa Fe a las disposiciones del Decreto N° 1285 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 2 de octubre de 2007, sobre Sistema de Seguridad Bancaria.

ARTICULO 2.- Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia a adherir a los términos de la presente Ley.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe



DANIEL CUENCA
MINISTRO DE SEGURIDAD



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

